



Expediente: 08 001 40 53 008-2021 00690 00

PROCESO VERBAL

DEMANDANTE: ALEXANDER CABARCAS DELGADO.

EMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 17 DE FEBRERO DE 2022.

Mediante auto calendado 27 de enero de 2022, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte accionante no allegó escrito que subsanara las falencias anotadas, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P se rechazará la demanda.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia promovida por ALEXANDER CABARCAS DELGADO contra GRUPO EMPRESARIAL CONFIDESARROLLO EXPRESS S.A.S, por las consideraciones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - Ejecutoriado el auto, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ**